

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales,
Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 01 de julio de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres.

D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; D^a María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y D^a Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo nº 934/89**, el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2026** propuesto por la Junta General de Juezas del **Tribunal de Instancia de Villajoyosa**, celebrada en su sesión de fecha 1 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 934/89**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Juezas del Tribunal de Instancia de Villajoyosa**, celebrada en su sesión de fecha 12 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la estancia donde actualmente se presta el servicio de guardia en ese partido judicial, y se acuerda dar traslado del meritado Acuerdo a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 265/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Denia**, celebrada en su sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el **nombramiento del cargo de Presidente del Tribunal de Instancia de Denia**; habiendo resultado elegido, conforme a lo previsto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 77.2 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, **D. José María Zaragoza Campos**, titular de la Plaza número 2 de la Sección Civil de ese Tribunal de Instancia.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, propuesta de nombramiento de **D. José María Zaragoza Campos**, como Presidente del Tribunal de Instancia de Denia, a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales" y líbrense los despachos correspondientes.

4º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo nº 980/88**, el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2026** propuesto por la Junta General de Jueces/zas del **Tribunal de Instancia de Llíria**, celebrada en su sesión de fecha 28 de mayo de 2026, con las correcciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1441/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, celebrada en su sesión de fecha 16 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo respecto de la unificación de criterios adoptada para procedimientos monitorios.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

Asimismo, y en relación con la consulta que se formula atinente a si en la celebración de Juntas de Jueces, se asimila la intervención telemática a la intervención personal, sin necesidad de delegación de voto, por esta Sala de Gobierno se acuerda interesar del solicitante una mayor concreción y justificación de los extremos planteados en la consulta formulada, en particular en lo relativo a la celebración telemática de las Juntas y a las circunstancias que afectan a la emisión, validez y cómputo de los votos, a fin de disponer de los elementos de juicio necesarios para su adecuada valoración y resolución.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

6º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 296/99** de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja** (Alicante) celebrada en su sesión de fecha 19 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 29 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la eliminación de las **exenciones** que hasta la fecha tenía la Plaza judicial número 1 de la Sección Civil, ya que ha dejado de encargarse del Registro Civil.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 17 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales citados. Líbrense los despachos correspondientes.

7º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo nº 27/81**, el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2026** propuesto por la Junta General de Jueces/zas del **Tribunal de Instancia de Elche**, celebrada en su sesión de fecha 11 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

Asimismo, se acuerda **autorizar** el llamamiento de Juez sustituto en los términos interesados, para la Sección de Violencia sobre la Mujer, para el período comprendido entre el día 31 de agosto de 2026 y el día 4 de septiembre de 2026; ello lo anterior, siempre que, dado lo tensionado de la bolsa de jueces sustitutos y magistrados suplentes, exista disponibilidad.

Y, por cuanto antecede, se acuerda aprobar igualmente el cuadro de permanencias propuesto de forma alternativa por la meritada Sección de Violencia sobre la Mujer, para cubrir la eventual indisponibilidad de juez/a sustituto/a en los términos solicitados.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

8º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 359/88**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Alzira**, celebrada en su sesión de fecha 4 de junio de 2026, así como también del voto particular formulado por la Juez D^a Andrea Montesinos Sania, titular de la Plaza número 4 de la Sección civil y de instrucción del referido Tribunal de Instancia, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda interesar la aportación de un estudio justificativo de la medida propuesta, en el que se analicen las razones que la fundamentan, su incidencia en las cargas de trabajo en caso de ser aprobada, así como su eventual repercusión sobre la creación de una futura plaza judicial o de otras medidas estructurales que pudieran derivarse de su implantación.

En cuanto al punto segundo: respecto de la solicitud de creación de la Plaza Judicial número 8 para el Tribunal de Instancia de Alzira, por esta Sala de Gobierno se acuerda estar a cuanto se dispone en el Proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, así como también al informe en su día emitido respecto de aquél, por esta Sala de Gobierno.

En cuanto al punto tercero: aprobar el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2026** propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

Asimismo, se acuerda **autorizar** el llamamiento de Juez sustituto en los términos interesados, para la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia, desde el día 20 de julio hasta el día 31 de julio de 2026 y desde el día 12 de agosto hasta el día 31 de agosto de 2026; ello lo anterior, siempre que, dado lo tensionado de la bolsa de jueces sustitutos y magistrados suplentes, exista disponibilidad.

Y, por cuanto antecede, se acuerda aprobar igualmente el cuadro de permanencias propuesto de forma alternativa, para cubrir la eventual indisponibilidad de juez/a sustituto/a en los términos solicitados para la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes, y con la ausencia de D^a Andrea Montesinos Sania, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Líbrense los despachos correspondientes.

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 314/92** del escrito de fecha 25 de mayo de 2026 del Fiscal Decano de la Sección de Menores de Alicante, en relación con el horario de presentación de escritos del Ministerio Fiscal ante los Juzgados de Menores y sobre la necesidad de que dicha Sección tenga un servicio de guardia de 24 horas.

Visto el contenido del mismo, así como del oficio y el Decreto dictado por el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana, en su Expediente Gubernativo número 100/26, en fecha 22 de junio de 2026; como también de la demás documentación que por copia a los mismos se acompaña, esta Sala de Gobierno, a la vista de lo manifestado, considera de relieve y por tanto, acuerda elevar al Consejo

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

General del Poder Judicial, la urgente creación de una cuarta plaza de Magistrado en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Alicante, por entender que la actual carga de trabajo y las necesidades del servicio justifican dicha medida, junto a un mejor servicio público que sería atendido en régimen de guardias de las plazas de menores.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

10º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo nº 938/89**, el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2026** propuesto por la Junta General de Jueces/zas del **Tribunal de Instancia de Sueca**, celebrada en su sesión de fecha 11 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

Asimismo, se acuerda **autorizar** el llamamiento de Juez sustituto en los términos interesados, para la Sección de Violencia sobre la Mujer, para el período comprendido entre el día 3 de agosto de 2026 y el día 7 de septiembre de 2026; ello lo anterior, siempre que, dado lo tensionado de la bolsa de jueces sustitutos y magistrados suplentes, exista disponibilidad.

Y, por cuanto antecede, se acuerda aprobar igualmente el cuadro de permanencias propuesto de forma alternativa por la precitada Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Sueca, celebrada en su sesión de fecha 26 de junio de 2026, para cubrir la eventual indisponibilidad de juez/a sustituto/a en los términos solicitados.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ontinyent**, al juez sustituto **Dª Consuelo Domingo Muñoz**, desde el día 15 de junio de 2026 hasta incorporación de titular, por licencia de juez sustituto adscrito a la precitada plaza. Comuníquese.

12º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira**, al juez sustituto **Dª Erica García Gumbau**, los días 1 y 15 de julio de 2026, por desempeño de tareas gubernativas de su titular. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

13º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 10 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, al juez sustituto **Dª Elena Martí García**, desde el día 30 de junio hasta el día 12 de julio de 2026, por licencia de su titular. Comuníquese.

14º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante**, llamando para actuar en la **Plaza número 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orihuela**, al juez sustituto **D. Juan Carlos Ramos Gálvez**, desde el día 19 de junio de 2026 hasta incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

15º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet**, a la juez sustituta **Dª Mar Fernández Barjau**, desde el día 1 de julio de 2026 hasta incorporación de titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

16º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 82/25** del Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 27 de mayo de 2026, por el que se estima en parte el recurso de reposición núm. 376/2025, interpuesto por doña Sonia Uceda Martínez, contra el acuerdo adoptado por ese Pleno, en su reunión del día 23 de julio de 2025, relativo a la prórroga de nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as, del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para el año judicial 2025/2026 y, en consecuencia, ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a su adopción para que, por el TSJCV se solicite que el Presidente de la Audiencia Provincial emita el informe previsto en la Base Octava de la convocatoria y, posteriormente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia formule el informe de idoneidad exigido por el artículo 103.2 del Reglamento de la Carrera Judicial, previo a la adopción del acuerdo relativo a la prórroga de nombramiento de la recurrente.

Se toma conocimiento igualmente del informe evacuado en fecha 18 de junio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, de conformidad con el acuerdo referido ut supra, adoptado por el Pleno del CGPJ de fecha 27/05/2026, en relación con el recurso de Reposición nº 376/2025, interpuesto por Dª Sonia Uceda Martínez contra el acuerdo adoptado por dicho Pleno, de 23/07/2025, relativo a la prórroga de nombramiento de jueces

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

sustitutos y magistrados suplentes en el ámbito del TSJCV para el año judicial 2025/2026.

En vista de cuanto antecede, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de **prórroga** de nombramiento de **Doña Sonia Uceda Martínez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, como Magistrada Suplente para la Audiencia Provincial de Valencia, para el presente año judicial de **2025/2026**, como también para el año judicial **2026/2027**; quien reúne las condiciones exigidas por el artículo 212 y 200 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y siguientes del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial" y cuenta con el informe favorable de este Tribunal Superior de Justicia por el tiempo en que ha prestado servicios probando su idoneidad.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios elevando, también, la documentación pertinente.

17º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 82/25**, del escrito de fecha 15 de junio de 2026 presentado por **Dña. Mercedes Bengochea Escribano**, Juez sustituta de los Juzgados de Castellón de la Plana y provincia, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón. Líbrense los correspondientes despachos.

18º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de sentencias formulada por la Juez Sustituta Dª María Luz Martínez Escudero tras su cese en la Plaza nº 4 del Tribunal de Instancia de Alzira**.

La Jueza sustituta Dª María Luz Martínez Escudero fue nombrada para una sustitución en la Plaza nº 4 del Tribunal de Instancia de Alzira los días 25 de marzo, 22 y 29 de abril de 2026, celebrando sesiones de juicio los tres días, quedando resoluciones judiciales pendientes de dictar en los juicios celebrados, que han sido dictadas con posterioridad. Solicita que se le conceda 6 días de extensión de su llamamiento.

Según la certificación del LAJ la Jueza asistió a las siguientes vistas:

-Procedimiento 974/2024 fecha de juicio 25 de marzo de 2026, clase de procedimiento Juicio Verbal. Reclamación de cantidad. Obligaciones, 3 testigos y documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas 45 minutos.

-Procedimiento 1174/24 fecha de juicio 25 de marzo de 2026 clase de procedimiento Juicio Ordinario Acción declarativa de Contratación, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 45 minutos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

-Procedimiento 813/2024 fecha de juicio 25 de marzo de 2026 clase de procedimiento Juicio Ordinario Acción condiciones generales de la contratación, Obligaciones, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas 15 minutos.

-Procedimiento 87/2025 fecha de juicio 25 de marzo de 2026, clase de procedimiento Juicio Verbal Obligaciones, 3 testigos y documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 30 minutos.

-Procedimiento 849/2024 fecha de juicio 25 de marzo de 2026. clase de procedimiento verbal, productos financieros, documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 45 minutos.

-Procedimiento 507/2024 fecha de juicio 25 de marzo de 2026, clase de procedimiento Verbal reclamación de cantidad, Obligaciones, 2 testigos y documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 30 minutos.

-Procedimiento 1077/2024 fecha de juicio 25 de marzo de 2026, clase de procedimiento Ordinario reclamación de cantidad, dos informes periciales y dos testigos. Acción declarativa de contratación, obligaciones, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 45 minutos.

-Procedimiento 559/2025 fecha de juicio 22 de abril de 2026 Juicio Ordinario, clase de procedimiento de Contratación, documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas 15 minutos.

-Procedimiento 1056/2022 fecha de juicio 22 de abril de 2026 Juicio Verbal, clase de procedimiento Obligaciones, 1 testigo y documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 30 minutos.

-Procedimiento 458/2025 fecha de juicio 22 de abril de 2026, Derivado de Juicio Monitorio en reclamación de cantidad AVALIIS-ICO) Obligaciones, 2 interrogatorios y abundante documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 45 minutos,

-Procedimiento 722/2025 fecha de juicio 22 de abril de 2026, Juicio Ordinario, productos financieros, 1 interrogatorio y documental, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas 15 minutos.

-Procedimiento 1278/2023 fecha de juicio 29 de abril de 2026. Juicio Ordinario clase de procedimiento Ordinario reclamación de cantidad, 4 informes periciales. Acción declarativa de contratación, obligaciones, horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas 45 m.

"El Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe, elaborado por la Comisión de Estudios e Informes, sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, fija, como criterios a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, además de los que se puedan alegar de forma particularizada a instancia del propio solicitante, que se tome como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el cómputo que se derive de los asuntos a resolver, en función de su naturaleza, con respecto a las 7,33 horas diarias de trabajo que se establecen para los días lectivos".

Dado que la Juez Sustituta fue nombrada por un periodo de tres días no consecutivos y celebró sesiones de juicio los tres días iniciales, procede extender su llamamiento a los días que precisó para poner la resolución según los módulos de dedicación

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

establecidos en el Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018.

Conforme al referido Acuerdo de la Comisión Permanente, **por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda aprobar el reconocimiento de 6 días hábiles posteriores a la referida fecha de cese definitivo de 29 de abril de 2026**, habilitando su llamamiento conforme solicita en los días ordenados.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

19º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilma. Sra. Dª Sofía Díaz García, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de sentencias formulada por la Juez Sustituta Dª ÁNGELA FONS CUALLADÓ tras su cese en la Plaza nº 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Gandía**.

El acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe elaborado por la Comisión de Estudios e Informes sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, fija, como criterios a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, además de los que se puedan alegar de forma particularizada a instancia del propio solicitante, que se tome como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el cómputo que se derive de los asuntos a resolver, en función de su naturaleza, con respecto a las 7,33 horas diarias de trabajo que se establecen para los días lectivos.

En el presente caso, no alegándose circunstancias concretas particularizadas, y conforme certificación emitida por el LAJ de la referida plaza judicial, caben efectuar las siguientes consideraciones:

La Sra. Fons Cuallado fue llamada para sustituir en la citada plaza el 22 de diciembre de 2025 y cesó el 21 de mayo de 2026.

Según certificación de la LAJ del juzgado los procesos que quedaron pendientes de dictar sentencia son los siguientes:

Tipo procedimiento	Visto para sentencia	Fecha sentencia	Objeto proceso
Ordinario 1675/25	19/5/26	1/6/26	Condiciones Generales contratación (2h 15m)
Ordinario 1566/25	19/5/26	1/6/2026	Cond. Generales contratación (2h 15m)
Verbal 1587/24	19/05/26	1/6/2026	Obligaciones (4h 30m)
Verbal 353/26	21/5/26	28/05/26	Condiciones generales

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

			contratación (solicitado 2h)
Divorcio 1714/25	21/05/26	28/05/26	Contencioso transformado mutuo acuerdo (45m)
Ordinario 1668/25	21/05/26	1/6/26	Condiciones generales contratación (2h 15m)
Ordinario 1554/25	21/05/26	1/6/2026	Condiciones generales contratación (2h 15m)
Ordinario 875/24	21/05/26	1/06/2026	Obligaciones (4h 45m)
Verbal 332/26	21/05/26	1/6/2026	Arrendamientos (2h) *

(*La juez valoraba este procedimiento en 4 horas y 30 minutos.)

La suma del tiempo relacionado asciende a 23 horas de dedicación, equivalente a 4 días lectivos (en atención a las referidas 7,33 horas/día lectivo). No obstante, la Sra. Fons Cuallado solicita tres días lectivos.

A la vista de cuanto antecede, se acuerda por unanimidad de esta Sala de Gobierno aprobar el reconocimiento de 3 días hábiles posteriores a la fecha del cese (21 de mayo de 2026).

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

Relativo a Jueces de Paz

20º.- Nombrar a **Doña Matilde Maravilla Fornás**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz **Titular** de "**ALGAR DE PALANCIA**" (**SAGUNT-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 07/05/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 5/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de València.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Algar de Palancia** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sagunt**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Nombrar a **Doña Josefina Viana Torralba**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"HIGUERUELAS" (LLÍRIA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 11 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 334/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Higeruelas** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Lliria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Nombrar a **Don Antonio Cuenca Mateo**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"MURO DE ALCOY" (ALCOY-ALICANTE)**, para un período de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 35/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Muro de Alcoy** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Alcoy**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

23º.- Nombrar a **Don Juan Fernando Ramis Jover**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"MURO DE ALCOY" (ALCOY-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 35/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Muro de Alcoy** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Alcoy**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

24º.- Nombrar a **Don Julio Bolós García**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"RIBESALBES" (NULES-CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 26 de marzo de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 648/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Ribesalbes** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Nules**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

25º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 759/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 22 de junio de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Carcaixent, D. Juan Ignacio Oltra Gil-Morte y Dª Alicia Villamarín Badenes, respectivamente, desde el día 16 de mayo de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

26º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 38/94** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 17 de junio de 2026 de **Don Vicente Dura Descals**, nombrado Juez de Paz titular de **"ATZENETA D' ALBAIDA" (ONTINYENT-**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

VALENCIA) por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2023 (B.O.P. de 15 de febrero de 2023), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"ATZENETA D'ALBAIDA"** la vacante de Juez de Paz titular de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.

c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

27º.- Nombrar a **Don Vicente Oliver Doñate**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz **Sustituto de "ALMEDÍJAR" (SEGORBE-CASTELLÓ)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 16/06/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 520/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castelló.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Almedíjar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Segorbe**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

28º.- Nombrar a **Doña Rocío González Tent**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"TEULADA" (DENIA-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 18 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 255/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Teulada** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Denia**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

29º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 267/94** del escrito del Ayuntamiento de **ALGINET** en el que se solicita la prórroga del mandato del Juez de Paz Titular, Dª Andrea Morata Roig; únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de acuerdo con el art. 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, se concede la prórroga de mandato solicitada, desde el día 29/06/2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato, hasta que se proceda a la elección por el Ayuntamiento.

Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende, y dese cuenta al Consejo

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

30º.- Nombrar a **Doña Lorena Beltrán Cifre**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"CANET LO ROIG" (VINAROS-CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 19 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 269/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Canet lo Roig** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Vinaros**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

31º.- Nombrar a **Doña Isabel Moya Crespo**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"FUENTERROBLES" (REQUENA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/06/26, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 575/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Fuenterrobles** dentro de los tres días siguientes a la prestación del

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Requena**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

No ha lugar, por ahora, al nombramiento de Juez de Paz sustituto al no haber transcurrido el plazo de cuatro años para el que fue nombrado el actual Juez de Paz sustituto, plazo que concluirá en fecha 24 de febrero de 2029.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

32º.- Nombrar a **Don Luis Moncho Ballester**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"ELS POBLETS" (DENIA-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 5 de mayo de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 515/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Els Poblets** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Denia**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Área Disciplinaria

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

33º.- Reservado.

34º.- Reservado.

Medidas de apoyo y Seguimiento

35º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 297/23** de la Resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con autorizaciones económicas previas favorables y desfavorables respecto a medidas de refuerzo solicitadas, como de la demás documentación obrante en el Expediente de referencia; y vista la denegación de autorización económica por parte del Ministerio de Justicia de un número importante de medidas de refuerzo, esta Sala de Gobierno traslada al CGPJ la preocupación por tal circunstancia, así como por la forma y momento en que se ha producido; destacando las negativas consecuencias que ello tendrá en los órganos afectados (especialmente los que se ocupan de la materia de condiciones generales de la contratación) y, por tanto en el servicio público que se presta a los ciudadanos.

Es por ello por lo que esta Sala de Gobierno solicita al CGPJ que inste la reconsideración de las referidas denegaciones.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

36º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 10/26** del escrito de fecha 22 de mayo de 2026 presentado por la Juez sustituta adscrita a la **plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, Dª Clara Elisa Salazar Varella, en relación con el número de procedimientos que se encuentran en trámite, así como los escritos pendientes de proveer y de aceptar a fecha de 5 de mayo de 2026; como también del informe de fecha 2 de junio de 2026 evacuado por la precitada Juez sustituta por el que se interesa medida de refuerzo para ese órgano.

A su vista, y atendiendo al oficio de fecha 17 de junio de 2026 remitido por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, que por copia a los mismos se acompaña, esta Sala de Gobierno por unanimidad acuerda interesar un plan de actuación concreto para una medida consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones; acordándose igualmente dar traslado al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de los informes referidos ut supra, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

37º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 103/26** del Acuerdo dictado en fecha 19 de junio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia, D. César Zenón Calvé Corbalán, y a la vista de cuanto interesa, así como de la solicitud articulada en el punto tercero de la Junta Sectorial de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, celebrada en su sesión de fecha 21 de mayo de 2026, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se estima conveniente el establecimiento de una medida, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones por un plazo de seis meses en su caso prorrogables, para cubrir plaza vacante temporal que se generará próximamente en la **plaza judicial número 7 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia**, habida cuenta la concesión a su titular, D. Manuel Alcover Povo, de una comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir vacante en la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto que por turno corresponda.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

38º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 119/25** del Acuerdo dictado en fecha 22 de junio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia, D. César Zenón Calvé Cobralán, y en vista de los acuerdos de 8 y 15 de junio de 2026 del Excmo. Sr. Presidente del TSJCV, relativos a los jueces/zas en prácticas de la 75ª Promoción, en funciones de refuerzo en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia (3 plazas), se acuerda aprobar el plan de actuación propuesto, del tenor literal siguiente:

En el refuerzo participarán 22 Plazas de la Sección Civil: nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29 y 30.

A cada Jueza en prácticas se le asignarán 89 asuntos mensuales para el dictado de sentencias de juicios verbales sin vista, en los que se haya presentado escrito de contestación con oposición. Se derivarán por orden los asuntos que queden para sentencia a partir de la fecha de adscripción de 15 de junio de 2026.

A los efectos de llevar un seguimiento del plan de actuación, se deberá comunicar a la Presidencia del Tribunal de Instancia, en los primeros cinco días del mes siguiente, por medio de correo electrónico, el número de sentencias dictadas cada mes.

La Jueza en prácticas Doña Irene Calvo Caballer reforzará a las Plazas nº 1, 2, 3, 5, 6, 10 y 11, asignándole cada plaza 12 asuntos mensuales. Asimismo, reforzará a la Plaza nº 17, asignándole 5 asuntos mensuales.

La Jueza en prácticas Doña María José Rodríguez Sánchez reforzará a las Plazas nº 4, 12, 14, 16, 18, 19 y 20, asignándole cada plaza 12 asuntos mensuales. Asimismo, reforzará a la Plaza nº 17, asignándole 5 asuntos mensuales.

La Jueza en prácticas Doña Itziar Delgado Millán reforzará a las Plazas nº 7, 21, 22, 23, 27, 29 y 30, asignándole cada plaza 12 asuntos mensuales. Asimismo, reforzará a la Plaza nº 17, asignándole 5 asuntos mensuales.

Cada Plaza procurará remitir los asuntos a cada Jueza en prácticas en tres periodos dentro del mes: a) entre los días 1 a 10; b) entre los días 11 al 20; c) entre los días 21 a 30/31.

Igualmente, se toma conocimiento y se aprueba el plan de actuación propuesto por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Carlet, celebrada en su sesión de fecha 16 de junio de 2026, a realizar por la Jueza de Refuerzo adscrita al Tribunal de Instancia de Carlet, Dª Clara Alberola Fernández.

Se acuerda la elevación de los precitados planes de actuación al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

39º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

su caso prorrogable, para la **plaza número 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Benidorm.**

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 93/26**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. Joaquín María Coromina Casas**, titular de la plaza número 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Alicante. Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular (toda vez que el otro solicitante es el titular del propio órgano judicial a reforzar) y el conocimiento del derecho propio de la Comunidad Valenciana, así como también la mejor posición escalafonal ostentada; ello lo anterior, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

40º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo transversal** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para las **plazas número 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la sección civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.**

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 91/26**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. Javier Calatayud García**, titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcoy; y subsidiariamente a **Dª Jara Tirado Sanahuja**, titular de la plaza número 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Reus.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, lugar y distancia del destino del peticionario, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho y de la lengua propia de la Comunidad Valenciana.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

41º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de una **comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo de **seis meses** (incluido el mes de agosto), para la **Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Valencia**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 98/26**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. José Antonio López Soto**, titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Denia; y subsidiariamente, y por el siguiente orden, a **Dª María Mercedes Nieto López-Arias**, titular de la plaza número 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana; a **Dª Laura Cristina Morell Aldana**, JAT en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Castellón; y a **Dª María del Prado Sastre Fernández-Chico**, titular de la plaza número 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la posición escalafonal, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

Asimismo, en aras a que el órgano en el que se encuentra destinado el propuesto que resulte nombrado, quede debidamente atendido, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto que por turno corresponda.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente que por turno corresponda para el caso de no considerar idóneo a ninguno de los candidatos propuestos por esta Sala de Gobierno. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

42º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 38/26** del Acuerdo dictado en fecha 26 de junio de 2026, por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones **de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, Dª Rosario Vidal Mas, así como de la solicitud cursada en fecha 22 de junio de 2026, por el Ilmo. Sr. Presidente de su **Sección 3ª**, relativa a la prórroga de la medida para cubrir plaza vacante consistente en una **comisión de servicios con relevación de funciones**; y finalizando la meritada medida en fecha 17 de septiembre de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la misma, a desempeñarse por la Magistrada **Dª Laura Alabau Martí, por seis meses**, habiendo prestado la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

precitada comisionada su conformidad a la continuación en el desempeño de la referida medida.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

43º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 29/26** del Acuerdo dictado en fecha 26 de junio de 2026, por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones **de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, D^a Rosario Vidal Mas, así como de la solicitud cursada en la misma fecha, por la Ilma. Sra. Presidenta de su **Sección 2ª**, relativa a la prórroga de la medida para cubrir plaza vacante consistente en una **comisión de servicios con relevación de funciones**; y finalizando la meritada medida en fecha 11 de septiembre de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la misma, a desempeñarse por el Magistrado **D. Pablo de la Rubia Comos, por seis meses**, habiendo prestado el precitado comisionado su conformidad a la continuación en el desempeño de la referida medida.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

44º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña María José Boix Fluxá, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 25/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Dolores Talón Antón**, Juez sustituta adscrita a la **Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carlet (Valencia)**, al cesar en el mismo el día 17 de marzo de 2026 y del que se hizo cargo el día 20 de enero de 2025; ello lo anterior, habida cuenta que se pidió aclaración por la diferencia de cifras existente entre la estadística y el alarde, siendo completada en fecha 11 de junio de 2026, donde se especifica que hay que estar al alarde y que se procederá a subsanar la estadística.

Igualmente, y constando pendiente en la fecha del alarde 29 asuntos pendientes exclusivamente de sentencia, en la contestación remitida el 11 de junio de 2026 se manifiesta que ya no están pendientes, sin especificar la fecha del dictado.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

45º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Juan Luis de la Rúa Navarro, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 26/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Sabina Cervera Salvador**, Magistrada Juez titular cesante en la **Plaza nº 4 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, al cesar en el mismo el día 5 de mayo de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

2026 y del que se hizo cargo el día 11 de junio de 2008, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

46º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 32/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Carlos San Martín Gómiz**, Magistrado Juez titular cesante en la **Plaza número 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche (Alicante)**, al cesar en el mismo el día 16 de abril de 2026 y del que se hizo cargo el día 3 de agosto de 2022, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

47º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña María José Boix Fluxá, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 33/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Margarita Sierra Serrano**, Magistrada Juez titular cesante en la **plaza número 12 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, al cesar en el mismo el día 5 de mayo de 2026 y del que se hizo cargo el día 13 de junio de 2011, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

48º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. D. Juan Luis de la Rúa Navarro, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 34/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Juan Antonio Gómez Sola**, Magistrado-Juez titular cesante en la **plaza número 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torreveja**, al cesar en el mismo el día 5 de mayo de 2026 y del que se hizo cargo el día 29 de enero de 2024; ello lo anterior sin perjuicio de poner de relieve la situación estructural de elevada pendencia y carga de trabajo que soportan las plazas judiciales de la sección civil del Tribunal de Instancia de Torreveja, a los fines de estudiar, plantear y adoptar medidas oportunas coherentes, fundamentalmente, con la situación estructural y no coyuntural que presentan, con ocasión del desarrollo de la implementación de los referidos Tribunales de Instancia y sus oficinas; y de oficiar al órgano de referencia para la regularización del descuadre apreciado en la próxima estadística, debiéndose ajustar a la realidad existente.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

49º.- Devolver al Juzgado, según propuesta del Ilmo. Sr. D. César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 35/2026)**, el Alarde confeccionado por **Don Jacinto Talens Seguí**, Magistrado-Juez titular cesante en la **plaza número 2 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia**, a fin de que se aclare la divergencia entre el número de monitorios que constan en el informe y la relación de procedimientos de jurisdicción contenciosa pendientes, y, por otro lado, en la relación global de asuntos pendientes y la relación de procesos monitorios pendientes. Asimismo, se deberá subsanar los errores en las fechas de incoación, atendido el número de expediente, y complementar los apartados 1, 2 y 3 de la relación global de asuntos pendientes. El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Asuntos Varios

50º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 12/25** del escrito de fecha 10 de junio de 2026 remitido por la **Sección Territorial de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en la Comunidad Valenciana** (AJFV), relativo a diversas incidencias y disfunciones que, a su juicio, se vienen produciendo con ocasión del proceso de implantación de los Tribunales de Instancia, las nuevas Oficinas Judiciales y el sistema de gestión procesal Just@.

La Sala comparte que nos encontramos ante un proceso de transformación organizativa y tecnológica de extraordinaria complejidad, que afecta simultáneamente a la estructura de los órganos judiciales, la atención a la función jurisdiccional, la organización de las oficinas judiciales, y a las herramientas tecnológicas que les sirven de soporte. Para ello, se viene manteniendo una actuación permanente de seguimiento, evaluación, coordinación de dicho proceso y promoción de cuantas actuaciones se consideran necesarias para facilitar la adecuada implantación del nuevo modelo y la resolución de las incidencias que puedan detectarse, consciente de que el éxito del proceso exige una estrecha y permanente coordinación entre las Presidencias de los Tribunales de Instancia, las Direcciones de los Servicios Comunes y la Conselleria de Justicia, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias.

A tal fin, se han impulsado y mantenido diversos instrumentos estables de coordinación y seguimiento, entre los que cabe destacar la Comisión Mixta entre la Sala de Gobierno y la Conselleria de Justicia, la Comisión Técnica de Seguimiento del sistema de gestión procesal Just@, integrada por miembros de esta Sala y representantes de la Administración autonómica, así como múltiples reuniones de trabajo, grupos de seguimiento, encuentros institucionales y mecanismos de coordinación específicos destinados a identificar, analizar y resolver las incidencias que se van produciendo durante el proceso de implantación.

En consecuencia, la Sala agradece la información trasladada por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que será tenida en consideración en el marco de las actuaciones de seguimiento que se vienen desarrollando, trasladándose a las

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

comisiones antes mencionadas, y reiterando su compromiso de continuar impulsando las medidas de coordinación, evaluación y mejora que resulten precisas para afrontar las dificultades inherentes a un proceso de transformación de esta magnitud.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

51º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito presentado en fecha 22 de junio de 2026, por Dª Erica García Gumbau, juez sustituta adscrita (hasta el día 30 de junio de 2026) a **la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Massamagrell** y a la vista de lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

52º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 12/26** de la petición remitida en fecha 23 de junio de 2026 por la compañía "You First Originals S.L." dedicada a la producción de contenidos audiovisuales; y en vista de lo solicitado - acceso y cesión de uso de grabaciones judiciales de procedimientos, condiciones de uso, limitaciones o autorizaciones adicionales que pudieran resultar necesarias, y acceso al borrador del documento de cesión para revisarlo con antelación -, no es competencia de esta Sala de Gobierno acordar sobre cuantas solicitudes se formulan.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

53º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 77/26** del Plan de Refuerzo para oficinas judiciales, oficinas fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para el segundo semestre del presente año 2026, aprobado por la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, como también de las resoluciones que por copia se acompañan por las que se aprueban las prolongaciones de jornada.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

54º.- Reservado.

55º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 107/2026**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, del borrador de **Protocolo de actuación judicial en situaciones de emergencia y catástrofe**, y evacuar informe del tenor literal siguiente:

El presente informe se formula teniendo en consideración el protocolo de actuación ante situaciones de crisis y emergencias que afectan al ámbito de la Comunitat

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

Valenciana, elaborado tras la experiencia obtenida en la gestión de acontecimientos recientes, especialmente la DANA, que afectó a distintos municipios de nuestro territorio y que puso a prueba la capacidad de respuesta de la administración de justicia en la comunidad, las decisiones que han de adoptarse y los problemas de comunicación que se plantean.

La respuesta desarrollada por las Administraciones Públicas, los servicios de emergencia y las distintas instituciones implicadas durante dicha situación ha puesto de manifiesto la importancia de contar con mecanismos de coordinación eficaces, procedimientos claros de actuación y sistemas organizativos capaces de garantizar la continuidad de los órganos judiciales en circunstancias extraordinarias. Asimismo, la experiencia acumulada ha permitido identificar ámbitos de mejora y reforzar la planificación institucional. Se adjunta al presente informe el protocolo elaborado, con actuaciones, materias sobre las que se ha de adoptar decisiones y gestión de la guardia.

Desde esta perspectiva, resulta especialmente positivo que el borrador del Protocolo incorpore una visión moderna de la gestión de emergencias, adaptada a la realidad tecnológica actual y orientada a asegurar una respuesta ágil, coordinada y eficaz ante situaciones que puedan afectar al normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

Valoración general

El borrador del Protocolo supone una mejora sustancial respecto del vigente Protocolo de Actuación Judicial en supuestos de Grandes Catástrofes de 2011. Constituye un texto adaptado a la actual realidad tecnológica de la Administración de Justicia, incorpora la experiencia acumulada en la gestión de situaciones de emergencia y catástrofe y ofrece una estructura organizativa más completa y eficiente.

Refuerza los mecanismos de coordinación institucional y garantiza la continuidad del servicio público de Justicia mediante el uso de herramientas digitales y planes de contingencia.

Aspectos susceptibles de mejora

1. Mayor concreción en los criterios de activación

El Protocolo establece tres niveles territoriales de emergencia, pero no determina con suficiente precisión las circunstancias objetivas que deben motivar su activación. Además, la gravedad de una emergencia no siempre guarda relación directa con su extensión geográfica.

Sería conveniente incorporar criterios orientativos que permitan una aplicación más homogénea del Protocolo, entre ellos:

- Incendios de especial gravedad.
- Riadas e inundaciones.
- Apagones eléctricos prolongados.
- Terremotos u otros fenómenos naturales con incidencia relevante.
- Cualquier otra situación que impida el acceso o el uso seguro de las sedes judiciales, que suponga un riesgo para las personas o que afecte de forma extraordinaria a la organización y funcionamiento del servicio público de Justicia.
- La declaración formal de situaciones de emergencia por las autoridades competentes

La inclusión de estos supuestos facilitaría una respuesta más uniforme ante situaciones de naturaleza similar.

2. Regulación de plazos máximos de respuesta

Sería conveniente fijar plazos máximos para la constitución de las Salas de Gobierno y, en su caso, de las Comisiones Operativas, desde el momento en que se tenga

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

conocimiento de la emergencia o se produzca la activación formal del Protocolo, diferenciando según los niveles 1, 2 y 3 previstos en el texto.

Del mismo modo, debería regularse el plazo máximo para que los órganos de gobierno con competencias en la gestión de la emergencia comuniquen las medidas adoptadas a las respectivas Salas de Gobierno y para que estas trasladen la información al Consejo General del Poder Judicial, garantizando así una transmisión inmediata, clara y continua de la información.

3. Información a la ciudadanía y a los profesionales

La difusión de información a la ciudadanía y a los profesionales jurídicos sobre las medidas adoptadas en aplicación del Protocolo resulta esencial para garantizar la seguridad jurídica y evitar situaciones de incertidumbre.

Por ello, se considera conveniente que dicha información se centralice en las Salas de Gobierno y se difunda de forma oficial y exclusiva a través de los Gabinetes de Comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia, como cauce institucional único y autorizado.

4. Sistemas alternativos de comunicación

Se propone que los protocolos que desarrollen el presente texto en cada Sala de Gobierno contemplen expresamente escenarios de interrupción total o parcial de las comunicaciones ordinarias.

A tal efecto, deberían establecerse mecanismos alternativos que permitan una comunicación directa e inmediata con los usuarios de los edificios judiciales, los Colegios Profesionales, las Administraciones competentes y los restantes operadores jurídicos.

En particular, podría preverse la creación de un canal o buzón de contingencias, integrado por distintos medios de contacto (teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea u otros sistemas equivalentes), destinado a la comunicación urgente de los acuerdos adoptados por las Salas de Gobierno y de las medidas organizativas aplicables en cada situación de emergencia.

5. Red de Expertos y Expertas en la Gestión

Se propone integrar en la Sala de Gobierno afectada, a un miembro de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes, que ejerce funciones de apoyo en los tres niveles de emergencia, pues consta en el punto 8 y 9 del protocolo, y no aparece en el punto 7.

Aspectos especialmente positivos

Debe valorarse favorablemente que el Protocolo regule de forma clara y precisa las decisiones relativas al cierre de edificios judiciales, la suspensión de actuaciones, la afectación de plazos procesales y la dispensa de asistencia a actuaciones judiciales cuando las circunstancias así lo exijan.

Igualmente, resulta adecuada la regulación de la organización del servicio de guardia y de los mecanismos de refuerzo, contemplándose la posibilidad de desplazar la prestación del servicio a otros partidos judiciales, así como la constitución de equipos de guardia adicionales y el refuerzo de órganos judiciales cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad del servicio.

Conclusión

La valoración general del borrador es positiva. El texto constituye un avance significativo respecto del Protocolo de 2011, al establecer una estructura organizativa más flexible y eficaz. Asimismo, se adapta a la transformación digital de la Administración de Justicia y a la experiencia adquirida en la gestión de emergencias durante los últimos años.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

56º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 13/19** del oficio de fecha 26 de junio de 2026 de la Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común Procesal del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos; al que se acompaña en relación adjunta, listado de 28 vehículos que se han identificado como depositados a disposición de la autoridad judicial, de los cuales se desconoce el órgano judicial concreto o procedimiento judicial en que se acordó la intervención, resultando infructuosas las gestiones realizadas para poder conocer las causas judiciales de donde dimanen, indicando la matrícula del vehículo o bien su bastidor, marca y fecha de entrada en el depósito; y solicitando se ponga en marcha las actuaciones oportunas que permitan la destrucción de los mismos, por haber sido catalogados como residuo sólido o bienes muy deteriorados, y participar que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

Se dará traslado al Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana, de esa relación de vehículos, entendiéndose que, transcurrido un mes desde la recepción del oficio, sin formular alegación alguna, muestra su conformidad para que pueda procederse a la destrucción total de los efectos depositados.

Se dará traslado igualmente y por el mismo plazo a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores, a fin de que puedan interesar lo que tengan por conveniente respecto a la conservación de los vehículos depositados, indicando a sus colegiados la disponibilidad del expediente y de su contenido, en su caso, en las dependencias del Decanato.

Se publicará edicto, a efectos de publicidad general, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, como también de los oportunos Decanatos, con relación lo más detallada posible de los vehículos, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona que tenga interés legítimo, pueda instar lo que tenga por conveniente, para solicitar su conservación o devolución.

Asimismo, y con la remisión de cuantas otras resoluciones se considere, finalizado el trámite acordado en el presente Acuerdo, se interesará por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia la aprobación por parte de la Sala de Gobierno, si lo tuviere por conveniente, con objeto de proceder a la destrucción total de los vehículos depositados.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

57º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 104/26** del "Proyecto de modificación del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la carrera judicial, como consecuencia de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia", así como también de la Memoria que acompaña, y a la vista de cuanta documentación obra en el Expediente de referencia, por esta Sala de Gobierno se acuerda solicitar una ampliación del plazo concedido por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 1 DE JULIO DE 2026

Técnico del Consejo General del Poder Judicial, a fin de poderse cumplimentar oportunamente el trámite de audiencia.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.

